

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
P R E S E N T E:**

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta soberanía la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 160 y adiciona un artículo 86 bis, al Título Quinto, De la Aplicación de Sanciones, Capítulo I, Reglas Generales, ambos del Código Penal del Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Ante la falta de un tipo penal único en el país, las cifras sobre asesinatos de mujeres son maquilladas al no registrar como feminicidios aquéllos donde la víctima murió por razones de género.

El sistema de administración y procuración de justicia es responsable de la impunidad en los feminicidios, delito que registró 976 casos en México el año pasado. Ésta es la denuncia que Diputadas Federales de diversos partidos han hecho, a través de 23 iniciativas que buscan incrementar el castigo a dicho delito y se homologue para que en todo el país sea castigado bajo el mismo parámetro.

Actualmente, los principales sospechosos de este crimen son esposos, novios, parejas, familiares y conocidos, quienes escapan de un sistema de justicia que investiga, penaliza y castiga con una mirada machista, desde la cual se considera normal y socialmente aceptada la violencia contra las mujeres; **Ingrid fue una de estas víctimas.**

Presentadas desde septiembre de 2018, las iniciativas denuncian que ante la falta de un tipo penal único, las cifras sobre asesinatos de mujeres son maquilladas en los Ministerios Públicos al no registrar como feminicidios casos donde la víctima murió por razones de género, hubo violencia sexual o antecedentes de maltrato; relaciones sentimentales previas, amenazas, incomunicación de la víctima o exhibición del cuerpo, entre otras características.

El contenido de estas iniciativas es la base de las propuestas que el Grupo de Igualdad Sustantiva de la Cámara de Diputados presentó al fiscal Alejandro Gertz, con el objetivo de diseñar un planteamiento conjunto. **Las Diputadas federales de todas las fuerzas políticas impulsaron que las penas por este delito alcancen de 65 hasta 100 años de prisión.**

En 2019 se registraron oficialmente en México 976 feminicidios, delito en el que Veracruz, Estado de México, la CDMX, Nuevo León y Puebla concentran el mayor número de víctimas; cifras de organizaciones civiles reportan que fueron dos mil 833 mujeres asesinadas. Y de ahí surge el promedio de que cada día mueren diez.

Ese paquete de iniciativas resume el quehacer parlamentario de los últimos 18 meses y su contenido es la base de las propuestas que el Grupo de Igualdad Sustantiva —encabezado por la presidenta de Cámara de Diputados, Laura Rojas— presentó en la mesa de trabajo que el titular de la FGR, Alejandro Gertz Manero, les ofreció integrar el pasado martes 11 de febrero del presente año.

El fiscal se comprometió con ese grupo, integrado por legisladoras de todas las fuerzas políticas, a diseñar en lo que reste de este mes de febrero de 2020 una propuesta conjunta.

Por parte de las diputadas se buscó elevar los castigos a los feminicidas y garantizar que la investigación de los casos se realice con perspectiva de género.

Actualmente, la pena para el feminicidio es de 40 a 60 años de prisión. Pero, a través de diversas propuestas, se buscó reformar el artículo 325 del Código Penal Federal para incrementar la pena a 65 años de prisión e incluso 100 años, e incrementar el castigo cuando la víctima esté embarazada. **El pleno de la Cámara de Diputados aprobó el día de ayer martes 18 de febrero de 2020, una reforma al Código Penal Federal para que el feminicidio se sancione hasta con 65 años de prisión, esto es cinco años más que la pena vigente. La reforma, aprobada con 415 votos en favor y que se envió el Senado, se aceptó frente al incremento de asesinatos de mujeres y niñas.**

Se busca homologar los distintos tipos de violencia contra las mujeres y unificarlas en la Ley General o el Código Penal Federal, para así articular esfuerzos para prevenir la violencia de género.

No permitiremos que se invisibilice la violencia en contra de las mujeres, en un momento en que cada vez baja más la edad de las víctimas, afectando a las adolescentes y las niñas; el impacto social de los feminicidios es terrible porque, de acuerdo con cifras oficiales, cada día cerca de 19 niños y adolescentes quedan huérfanos. Y se estima que en México, hay alrededor de tres mil niños que perdieron a sus madres por ese delito.

El otro gran pendiente es la homologación del delito del feminicidio en toda la República para poder afrontar a fondo tragedias como las que están sucediendo en Veracruz, primer lugar de feminicidios, donde muchas mujeres son asesinadas y sus casos son catalogados como homicidios comunes, maquillando cifras que impiden combatir ese flagelo.

SEGUNDO.- Una triste realidad, es que el Femicidio de niñas va en aumento, ya que en el último año hubieron **98 casos en el país; Cada 4 días una menor es víctima; representa un incremento de 10% respecto a 2018, según datos del SESNSP (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)**, de 2015 a la fecha la incidencia se duplicó; algunos casos se pierden por clasificación errónea de las autoridades, señalan activistas y familiares. Es decir, en México, cada 3.7 días una niña es víctima de femicidio, según los datos oficiales. Se trata de un aumento en la incidencia de 10 por ciento, respecto a 2018, con 88 casos.

En opinión de María Salguero, quien creó el **Mapa del Femicidio en México**, estas cifras son apenas la punta del iceberg, pues existen muchos más femicidios de niñas y adolescentes, pero pudieron ser mal clasificados como infanticidios u homicidios dolosos.

Muchas veces, los femicidios no los clasifican bien porque las autoridades no están capacitadas con perspectiva de género, no saben o no quieren visibilizar el problema. A veces catalogan estos casos como infanticidios, pero no toman en cuenta la relación de confianza, cuidado y poder entre el feminicida y la víctima”, señaló en entrevista

Uno de los casos mal clasificados ocurrió el 5 de febrero de 2015, cuando Fátima, una adolescente de 12 años que regresaba de la secundaria a su casa, en Lerma, Estado de México, fue privada de la libertad por tres de sus vecinos, quienes abusaron sexualmente de ella, le fracturaron huesos, la apuñalaron 90 veces y finalmente le arrojaron tres rocas sobre la cabeza. Pese a la violencia de género en este crimen, las autoridades estatales catalogaron el caso como homicidio.

La madre de Fátima, Lorena Gutiérrez, tuvo que pelear en tribunales, con ayuda del **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF)**, para que el caso fuera reclasificado y los responsables tuvieran una sentencia mayor. Pero fue una tarea titánica; pues incluso una jueza dijo que “Fátima no era una mujer porque aún no menstruaba”, y por tanto el caso no podría investigarse como un femicidio.

Tras año y medio de lucha legal, el caso de Fátima fue reclasificado y dos culpables fueron sentenciados; mientras que uno más está a la espera del fallo del juez.

La ola feminicida contra niñas ha ido en aumento: en 2017 la cifra fue de 66 femicidios de niñas; en 2016 se denunciaron 54; y en 2015 la incidencia fue de 50.

En cuanto a homicidios dolosos contra menores de edad, las cifras también son alarmantes: en 2018 se registraron 191 asesinatos de niñas; en 2017 hubo 218 reportes; en 2016 se presentaron 169 casos y en 2015, la cifra fue de 193.

Los estados que en 2019 reportaron mayor incidencia en feminicidios contra niñas y adolescentes fueron Estado de México, Veracruz, Nuevo León, Morelos y Puebla.

El **cuerpo sin vida** de una **menor** que de **siete años de edad** fue **localizado envuelto con bolsas de plástico** y **abandonado** dentro de un costal en un camino de **terracería de Tláhuac**; la **víctima** fue reportada como **desaparecida** por sus padres el **11 de febrero**.

Fue a través de una **muestra de ADN** y por la ropa que llevaba (el uniforme de su escuela, un pants azul oscuro con franjas amarillas y blancas, y tenis color guinda, el cual fue reconocido por los familiares) que las **autoridades de la Ciudad de México** determinaron la **identidad**; **Se llamaba también Fátima**.

Durante su participación el doctor Lorenzo Jiménez de Luis, Coordinador Residente y Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, sostuvo que nuestro país vive la expresión más grande de violencia contra niñas y mujeres; calificó las cifras de feminicidios como escalofriantes.

TERCERO.- Las mujeres viven bajo un pánico permanente y un terror ciego en México, donde **se cuantifican 61 mil 735 feminicidios**, cinco veces más que Afganistán, país que se encuentra en guerra. También, de acuerdo con cifras del Secretariado, 10 mujeres son asesinadas al día en el país por razones de género.

La violencia contra las mujeres en México es un tema central en la agenda pública del país. La promulgación de leyes específicas para su protección y las acciones de distintas dependencias de gobierno y grupos de la sociedad civil han buscado ofrecer una solución integral, sin embargo la violencia contra las mujeres sigue representando un problema complejo. Entendemos como violencia contra las mujeres “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la[s] mujer[es], así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



GRUPO PARLAMENTARIO

La problemática se ha tratado desde distintas perspectivas y se ha concluido que la violencia contra las mujeres es resultado de una convergencia de factores como la pobreza, la desigualdad, la educación, entre muchas otras causas que agravan la situación actual. La relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, Yakin Ertürk resaltó que el tema de la violencia contra las mujeres en México es “la punta de un iceberg que oculta bajo la superficie problemas sistémicos más complejos”, mismos que es nuestro deber atender para poder sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Desde 1989 México es país firmante de La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), principal herramienta internacional de defensa jurídica y política de los derechos humanos. Esta exhorta al Estado a erradicar la discriminación – y la violencia contra las mujeres- mediante las políticas públicas, y ya ha hecho informes con recomendaciones precisas al gobierno mexicano en este respecto. Además de esta, La Convención de Belém do Pará, suscrita por México y ratificada en el año 1998, define en su artículo primero que la violencia contra las mujeres es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. En dicha Convención los estados parte se obligaron a adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad, especialmente en situaciones en las que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad a la violencia en razón de su raza, situación migratoria, discapacidad, minoría de edad, ancianidad, privada de su libertad o en situación socioeconómica desfavorable.

En el 2006 la ONU analizó diversas formas de violencia contra las mujeres en México y entregó un informe con recomendaciones y medidas para erradicarla. El Secretario General de la ONU recomendó al Estado mexicano implementar medidas adecuadas para combatir la violencia y transitar del “reino de la discrecionalidad” al Estado de derecho en el que se garanticen los derechos fundamentales de las mujeres. Aunado a ello, en 2009 fue creada la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) como parte de las acciones del Gobierno Federal para cumplir con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con diversos Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos y ratificados por México. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos la violencia contra las mujeres en México persiste de manera preocupante, quedando pendientes diversas acciones institucionales que contribuyan a erradicar su incidencia.

La violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas maneras como pueden ser: amenazas, intimidación, violación, privación de la libertad o tortura, entre muchas otras que pueden, o no, derivar en la muerte. De acuerdo a la información publicada en las



“Estadísticas vitales de mortalidad” del INEGI, **un 35.4 por ciento de las mujeres mayores de quince años en México ha sido víctima de violencia sexual.** También se señala la forma más recurrente de feminicidios es por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación, delito que, al contrastarlo con el cometido contra hombres con las mismas características muestra una dramática distancia de diez puntos porcentuales. El aumento de los feminicidios en el país va de la mano con el incremento de muchas otras formas de violencia contra las mismas, y se agrava aún más ante la falta de actuación con perspectiva de género de las autoridades. **El feminicidio es la forma de violencia más grave en contra de la mujer, sin embargo es prácticamente la única conducta punible con perspectiva de género en la legislación penal federal y local.** Por ello, cuando hablamos de combatir la violencia de género debemos plantear un amplio catálogo de conductas que deben normarse y sancionarse con especial severidad en la legislación penal y que seguramente impactarán en la disminución de muchos delitos de género.

A pesar del amplio abanico de expresiones de violencia de género, en el Código Penal del Estado de Campeche se contempla la perspectiva de género únicamente en dos conductas delictivas específicas: **en los delitos de homicidio y lesiones, y el feminicidio.**

Así pues, prácticamente, la legislación penal en el país se ha conformado con sancionar el feminicidio, dejando sin atención especial el resto de las conductas de violencia hacia las mujeres. En este sentido, tanto el Código Penal Federal y el Código Penal Local, no contemplan la perspectiva de género para delitos como: violación, estupro, pornografía de personas menores de dieciocho años de edad, turismo sexual, lenocinio, pederastia, intimidación, hostigamiento y acoso sexual, amenazas, privación ilegal de la libertad, abuso sexual, entre otros. **En este sentido, debemos recordar que el artículo 49 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevé en su fracción XX el impulso de reformas legislativas que consideren como agravante los delitos cometidos contra mujeres por su condición de género y que atenten contra su vida e integridad.**

Lo anterior nos obliga a plantear una reforma legislativa, con perspectiva de género, al Código Penal del Estado que contemple el aumento de penas para los delitos cometidos contra mujeres y niñas en los que se atente contra su vida, integridad o derechos fundamentales y que fueron motivados por razones de género; y que, además, contemple la agravante de violencia ejercida contra las mujeres menores de edad, ya que es nuestra responsabilidad, como lo dicta tanto la Convención sobre los derechos del Niño como nuestra Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, procurar la protección de la infancia también desde el ámbito legislativo. La presente iniciativa pretende proteger a mujeres y niñas de la comisión de delitos motivados por su condición de mujeres.

Por ello, se propone:

1) Adicionar a través del artículo 86 bis del Código Penal del Estado de Campeche, **una agravante que aplique a cualquier tipo de delito en el que la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del mismo**. Este planteamiento busca que las instituciones de procuración e impartición de justicia tengan instrumentos para dimensionar la violencia de género y castigarla de manera efectiva. Es verdad que toda violencia es condenable, pero la violencia de género obedece a factores concretos que son producto de una relación y una estructura de desigualdad, que deben identificarse y atacarse con las herramientas adecuadas.

2) Adicionar una hipótesis de sanción más alta en el **delito de feminicidio** previsto en el artículo 160 del citado ordenamiento legal, considerando también el caso de que la víctima sea una mujer o niña menor de edad.

CUARTO.- También es importante mencionar como antecedente, que la Diputación Permanente de esta LXIII legislatura, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve, decretó:

Único.- se adicionan una fracción VII y tres subsecuentes párrafos al artículo 160 del Código Penal del Estado y, el artículo 315 bis, para quedar como sigue:

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientas a mil unidades de medida y actualización.

QUINTO.- Cabe destacar que en 2019 se registraron **siete feminicidios** en el estado de Campeche y por ello ocupa el lugar 16 en alerta de género a nivel nacional.

El Observatorio de Violencia Social y de Género de Campeche (OVSGC) informó que 38 mujeres fueron asesinadas entre 2014 y 2017 en el estado de Campeche, de acuerdo con datos aportados por la Fiscalía General del Estado y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De estos crímenes, apenas 21 fueron investigados como feminicidio, lo cual representa el 55 por ciento de los casos del 100 por ciento que debiera al tratarse de muertes violentas, según documentó el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF).

En relación con la edad de las mujeres y niñas víctimas de feminicidio, la autoridad informó que una era menor a 10 años; tres tenían entre 11 y 20 años; cinco de 21 a 30 años; seis de 31 a 40 años; tres de 41 a 50 años; y tres más eran mayores de 60 años.

Respecto a los métodos para arrebatarnos la vida, se registró que en ocho casos, las víctimas fueron asesinadas con arma blanca; cuatro con arma de fuego; cinco por medio de golpes; dos asfixiadas y en dos casos más, se desconoce la información.

De las mujeres asesinadas, cuatro fueron halladas en la vía pública; 14 en su casa-habitación; una en un terreno baldío, y en dos casos, la autoridad no informó sobre esta variable.

En cuanto a la relación víctima-victimario, se informó que 12 mujeres fueron asesinadas por su pareja; una por un familiar; tres por un conocido; en un caso, la víctima no tenía ninguna relación con el victimario; y en cuatro casos, la autoridad no especificó el tipo de relación.

Si bien la incidencia de homicidios dolosos y feminicidios en Campeche es baja en comparación con otras entidades, es importante señalar que los casos que han sido investigados y/o sancionados representan sólo 50 por ciento, lo que evidencia un indicador de falta de debida diligencia en las investigaciones.

Esto refleja que la aplicación de los protocolos de investigación de feminicidio se hace de manera discrecional y a criterio de la autoridad, a pesar de que la Sentencia de Mariana Lima, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que toda muerte violenta de una mujer deberá ser investigada como feminicidio.

La organización civil recordó que aunque Campeche cuenta con protocolo de feminicidio desde 2012; no se encuentra actualizado bajo los estándares del Nuevo Sistema de Justicia Penal, que incluyen la perspectiva de género y derechos humanos. Tampoco se especifican diligencias particulares para la correcta investigación del delito de feminicidio.

En el marco de la solicitud de AVG, Campeche es el único estado que proporcionó información sobre el estatus jurídico que guardan los 34 casos de feminicidio registrados durante el periodo 2012-2017: el 52.9 por ciento de los casos fueron investigados y sólo el 32 por ciento sancionados.

En el mismo sentido, el OVSGC, a través de un monitoreo hemerográfico, ha registrado la desaparición de 127 mujeres durante 2017 y 19 mujeres jóvenes en lo que va de 2018. Hasta el momento, se desconoce el estado actual del proceso de búsqueda y localización, a pesar de que en noviembre de 2017 se solicitó de manera formal a la autoridad correspondiente información sobre el estado de las investigaciones, sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio hizo un llamado a las autoridades del Gobierno de Campeche para que:

-Prioricen las acciones y políticas públicas que garanticen la vida e integridad física de las mujeres Campeche.

-Investiguen de inicio toda muerte violenta de mujeres como femicidio, según lo establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en la Sentencia Mariana Lima 554/2013.

-Construya, alimente y actualice una base de datos permanente que permita conocer la realidad de los femicidios y mujeres y niñas desaparecidas o extraviadas en el estado.

-Actualice su Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio a los más altos estándares nacionales e internacionales, garantes de los derechos de las mujeres.

Sobre el promedio de edad, sorprende que en entidades como Chiapas, Coahuila y CDMX, las víctimas menores de 18 años fueron considerables, e incluso superiores a casos de mujeres mayores de edad.

El año pasado 86 niñas fueron asesinadas por violencia de género, la cifra más alta de la que se tenga registro. Mientras que en lo que va del año, se contabilizaron más de 800 casos de femicidios en el país.

Si bien, Campeche está por debajo del porcentaje registrado a nivel nacional en cuanto a este delito, ya que durante todo el año sólo se registraron siete delitos de esta índole, en la entidad se ha duplicado la violencia física contra las mujeres, así como la comisión de delitos del orden común que afectan de manera particular a las mujeres indígenas y rurales en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, de acuerdo con cifras preliminares del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche (IMEC).

En Campeche la alerta de género aumento un 100 por ciento en comparación del 2017-2018, ya que los crímenes se cuadruplicaron con 17 casos, de los cuales la mayoría de víctimas fueron menores de edad de entre 10 a 17 años, asesinadas por sus novios.

El Observatorio de Violencia Social y de Género de Campeche y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registra que de todos los casos que se presentaron durante el 2019 en la entidad, la mayoría de los casos son investigados como muertes violentas. Cabe destacar que en la región prevalecen diferentes tipos de violencias que afectan a las

mujeres, del 53.6 por ciento de casos, el 36.8 por ciento corresponde a violencia emocional; 25 por ciento violencias físicas; 30 por ciento violencias sexuales y 23.6 por ciento de tipo económica, y podrían escalar a una violencia de mayor índole como el feminicidio. En cifras, 6 de cada 10 mujeres de la Península de Yucatán refieren haber sido víctimas de algún tipo de violencia, a quienes debe sumarse aquellas mujeres que por temor a una doble victimización prefieren mantener en discreción la violencia a la que son sometidas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha alertado que en México, cada día, son asesinadas entre nueve y 10 mujeres, lo que lo convierte en el país con mayor número de feminicidios per cápita en América Latina.

Las mismas cifras muestran que la violencia contra las mujeres fue generalizada, pues no hubo un solo estado en el que no se registraran casos de feminicidio, colocándose en los primeros cinco lugares, Veracruz con 158 casos, Estado de México, 109 feminicidios; Nuevo León con 61, Ciudad de México con 60 y Puebla con 58 feminicidios.

En 2015 la tasa de feminicidio fue de 0.7 por cada 100 mil mujeres, equivalente a 411 casos totales. Mientras que en 2018, la tasa alcanzó 1.48 feminicidios por cada 100 mil mujeres, equivalentes a 891 casos totales.

De acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), Ciudad Juárez, Chihuahua, y Culiacán, Sinaloa, son los municipios con más feminicidios en México en términos absolutos, 28 delitos registrados cada uno, seguidos por Monterrey, Nuevo León; Acapulco, Guerrero, y Ecatepec, Estado de México.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa de Ley con:

PROYECTO DE DECRETO
La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:
NÚMERO _____

ARTICULO PRIMERO; Se reforma el artículo 160 del Código Penal del Estado de Campeche, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 160.- Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer o a una niña menor de edad por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. a VI.

VII.- Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de cualquier naturaleza que implique confianza.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán **de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años de prisión y de mil a mil quinientas Unidades de Medida y Actualización; cuando la víctima sea menor de edad, la pena se aumentará hasta en una mitad.**

Además de las sanciones que correspondan al sujeto activo, éste perderá, si los tuviere, todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia tratándose del delito de feminicidio, será sancionado conforme dispone el artículo 315 bis de este código penal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 86 Bis, al Título Quinto, De la Aplicación de Sanciones, Capítulo I, Reglas Generales, al Código Penal del Estado de Campeche, para quedar de la manera siguiente:

TÍTULO QUINTO

DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

ARTÍCULO 79.- Las sanciones penales tendrán como finalidad:

.....

ARTICULO 86 bis; Cuando la víctima de un delito sea mujer y concurren razones de género en la comisión del mismo, se aumentará la pena hasta en una mitad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.



Dado en el salón de sesiones a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. NELLY DEL CARMEN MARQUEZ ZAPATA